



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

REINEL QUIZA NINCO

Corregimiento la Ulloa

Rivera Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-676485-4100

Fecha: 2018-11-15 16:45:58

Enviar a: REINEL QUIZA NNCO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: REINEL QUIZA NINCO
 NIT/CC: 1.081.154.116
 Radicado: 5-2018

Respetada Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de Octubre de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de la REINEL QUIZA NINCO, identificado con la C.C No 1.081.154.116 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico





41-20000

Neiva, .

Señores
BANCO AGRARIO
Calle 7 No 5-98/102
Neiva-Huila

Referencia: Proceso Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **REINEL CORTES MORALES**
C.C/Nit: **83.248.086**
Radicado: **1423**

Comedidamente le informo que mediante Auto de fecha 14 de noviembre de 2018, este despacho de Jurisdicción Coactiva ordeno el desembargo de las cuentas de ahorros de propiedad del demandado por terminación y archivo del proceso, medida solicitada mediante oficio No **S-2016-443106-4100 de fecha 5 de septiembre de 2016**

De antemano agradecemos su colaboración, la cual fue indispensable para nosotros y solicitamos a proceder con el trámite respectivo para el levantamiento de la medida cautelar realizando des anotación respectiva.

Agradezco su colaboración.

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico.



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

41-20000

Neiva,

Señor
 REINEL QUIZA NINCO
 Corregimiento la Ulloa
 Rivera Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-676485-4100
 Fecha: 2018-11-15 16:45:58
 Enviar a: REINEL QUIZA NNCO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: REINEL QUIZA NINCO
 NIT/CC: 1.081.154.116
 Radicado: 5-2018

Respetada Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de Octubre de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de la REINEL QUIZA NINCO, identificado con la C.C No 1.081.154.116 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

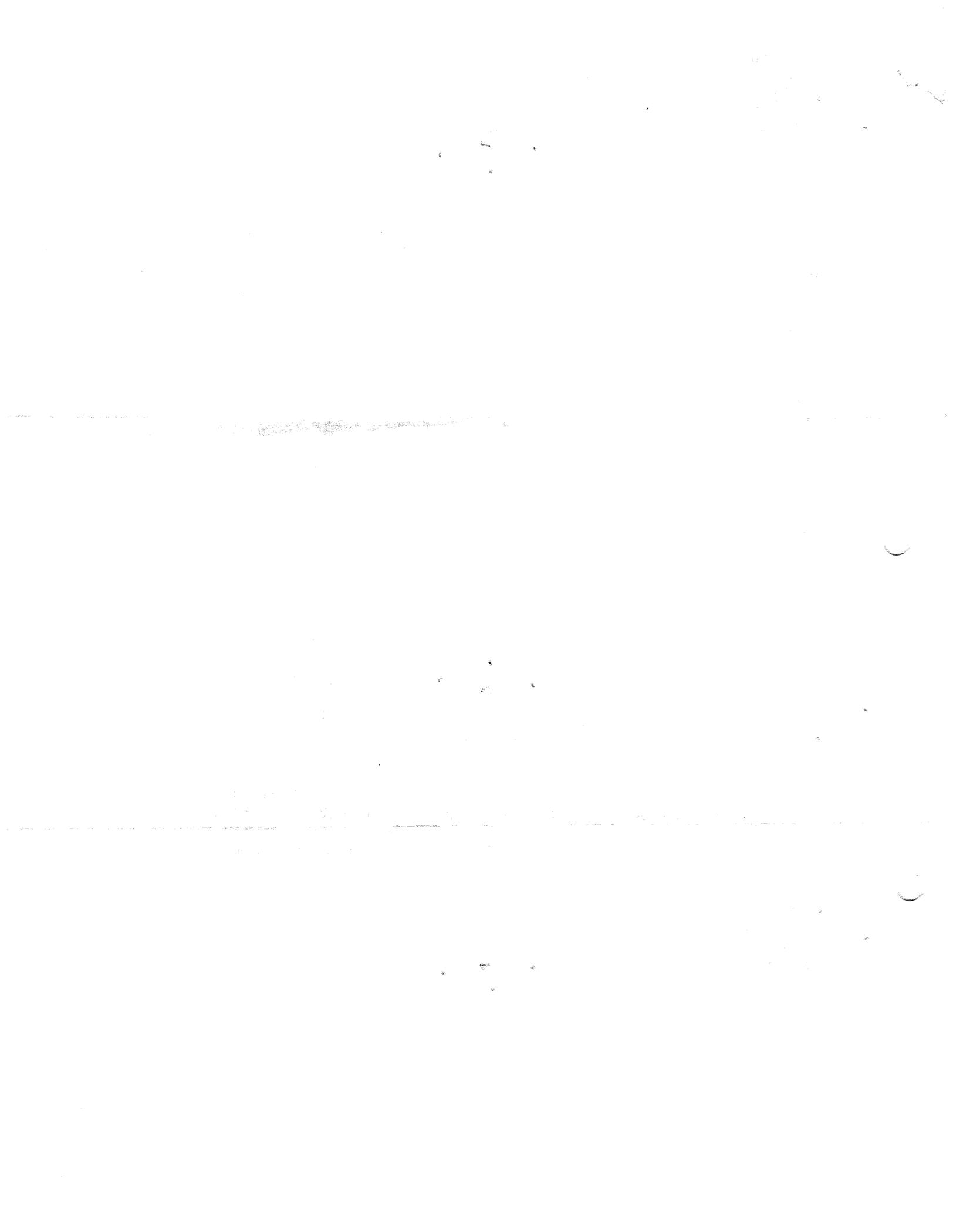
Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisó: Napoleón Ortiz 
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico





AUTO

Neiva 31 de Octubre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: REINEL QUIZA NINCO
C.C./NIT: 1.081.154.116
No.: 5-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 97 del 27/03/2018 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 22/06/2018

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 191 del 03/08/2018, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 5-2018 a cargo de **REINEL QUIZA NINCO**, identificado con cedula No: **1.081.154.116**, el cual fue notificado el día 27/09/2018

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 358.844
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 128.127
Costas Procesales:	\$ 30.000
Total:	\$ 516.971

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 5-2018, en contra de **REINEL QUIZA NINCO**, identificado con cedula No: **1.081.154.116**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 31 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastora
 Revisado: Napoleon Ortiz

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C. Non Herrera		
Centro de Distribución:	C.C. 76559433		
Observaciones:	Centro de Distribución:		
	Observaciones:		
	18-12-2018		

PBX: 860 47 00

www.icbf.gov.co